

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1106

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DE LA CAÑADA

Habiéndose cumplido con el plazo de exposición pública en el tablón de anuncios de la entidad, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2019, cuyo anuncio de aprobación provisional fue insertado en el BOPZ núm. 277, del 2 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora de enseñanzas especiales por establecimientos docentes de las actividades locales, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y según lo señalado en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en la versión dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, se publica a continuación el texto íntegro:

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6

#### TASA REGULADORA DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ACTIVIDADES LOCALES

##### *Naturaleza, objeto y fundamento*

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y según lo señalado en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la versión dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, se establece en este término municipal una tasa por las enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad, que se regirá por la presente ordenanza.

##### *Hecho imponible*

Art. 2. Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada para impartir las enseñanzas especiales en establecimientos docentes, referentes a enseñanzas o disciplinas tanto escolares u oficiales como extraescolares o no oficiales. A título no exclusivo: Gimnasia de mantenimiento, pilates, yoga, actividades estivales, manualidades, etc.

##### *Obligación de contribuir*

Art. 3. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio solicitado por el usuario al inscribirse y ser alumno de los establecimientos municipales.

##### *Sujeto pasivo*

Art. 4. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas que soliciten la asistencia a las clases de las reseñadas en el artículo 2.

##### *Cuotas*

Art. 5. Se regularán con arreglo a: Según anexo.

##### *Devengo y cobro de la tasa*

Art. 6.

1. La tasa se devenga en el momento del inicio de la actividad en la que el sujeto pasivo se hubiera inscrito.
2. El período impositivo coincidirá con el período de duración total de la actividad.
3. El pago de la tasa se efectuará con cuotas de periodicidad mensual.
4. La primera cuota se abonará al realizar la inscripción o matrícula, y las posteriores durante los diez primeros días del mes correspondiente.

# BOE

### *Defraudación y penalidad*

Art. 7. Se consideran infractores los que faciliten datos contrarios a la verdad o de cualquier modo contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 8. A quienes se encuentren en situación deudora con el Ayuntamiento por cualquier concepto no les será cursada el alta en la actividad cultural, ni podrán mantener la misma hasta que acrediten documentalmente el pago de las cuotas adeudadas.

### *Bonificaciones*

Art. 9. Será de aplicación la siguiente bonificación en el cobro de las actividades culturales:

—Empadronamiento. Cuota según anexo.

### *Trámite de bajas*

Art. 10. 1. El cese en la actividad deberá comunicarse por escrito en el registro general del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada.

2. La inasistencia o desistimiento en las actividades con una duración superior al mes, salvo casos de fuerza mayor o de enfermedad grave acreditada, no dará derecho a la devolución de la tasa devengada que se exigirá íntegramente.

3. La falta de pago de las cuotas de la tasa dará lugar a la suspensión de la prestación de la actividad para el sujeto pasivo.

### *Vigencia*

La presente ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2020 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## ANEXO

### *Tarifas*

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6

#### SOBRE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ACTIVIDADES LOCALES

### *Tarifa*

<u>Enseñanza</u>	<u>Precio/mes Empadronados</u>	<u>Precio/mes No empadronados</u>
Gimnasia de mantenimiento	10	15
Yoga	10	15
Pilates	10	15
Manualidades	10	15
Actividades estivales	10	15

Torrijo de la Cañada, a 10 de febrero de 2020. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.